



Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Humanos

JUSTIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS

Hace 45 años se constituyó el contrato fiduciario que dio principio a las labores del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, actualmente denominado INFONACOT.

Se creó por decreto presidencial publicado el 2 de mayo de 1974, como respuesta del Gobierno Federal a las demandas de los trabajadores a través del Congreso del Trabajo, en el sentido de apoyar a la clase trabajadora con financiamiento para la adquisición de bienes y servicios.

Esta institución inició desde entonces su importante labor de otorgar créditos para adquisición de bienes y servicios que contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores, incrementando su bienestar y el de sus familias.

Posteriormente, el 24 de abril de 2006 abandonó su figura de fideicomiso al expedirse la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

De conformidad con el Artículo 1 de dicha Ley, el INFONACOT, es un organismo público descentralizado de interés social sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autosuficiencia presupuestal.

Hoy en día el INFONACOT es una organización que fomenta el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, promoviendo el acceso al mejor crédito del mercado y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de alta calidad a precios competitivos.

Una de estas unidades administrativas, es la Subdirección General de Administración de la cual depende la Dirección de Recursos Humanos la cual tiene la facultad de proporcionar al personal y a sus familiares las prestaciones y servicios correspondientes que otorga la institución.

Con fundamento en la Cláusula 68 del Contrato Colectivo de Trabajo, así como en el Reglamento que regula las condiciones de trabajo entre el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y su personal de confianza los cuales establecen proporcionar a los trabajadores, vales de despensa de manera mensual.

De conformidad con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 párrafo segundo, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción XX, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 14, 77 y 78 de su Reglamento, me permito solicitar amablemente, se instruya lo conducente a fin llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, para la contratación de la prestación del servicio de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas al amparo de la Fracción XX del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo anterior, por considerarse conveniente la adhesión al contrato



Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Humanos

marco celebrado por la Secretaría de la Función Pública en fecha dos de diciembre de dos mil catorce para la adquisición de bienes de esa naturaleza.

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere la contratación del Servicio de Vales de despensa para Trabajadores del Instituto FONACOT a través de Tarjetas Electrónicas, utilizables para despensa y alimentos y las cuales es indispensable sean aceptada en al menos cinco (5) de las principales cadenas afiliadas a la A.N.T.A.D, A.C., tiendas del sector gobierno (ISSSTE, IMSS), farmacias y establecimientos comerciales con las que exista convenio para las tarjetas.

Por lo anterior, el prestador del servicio deberá proporcionar tarjetas electrónicas personalizadas, distribuir las a nivel nacional en cada una de las oficinas y representaciones del Instituto FONACOT, así como en las Instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto FONACOT, considerando para ello lo señalado en el Anexo Técnico del servicio en mención. Asimismo, indicar que cuenta con la opción de entrega de vales de papel en caso de que por contingencia la convocante así lo requiera.

En el Acto de Apertura de propuestas, el licitante deberá entregar un directorio en medio electrónico de las localidades, empresas y establecimientos comerciales en donde se podrán utilizar las tarjetas electrónicas propuestas para despensa y alimentos, dentro de la República Mexicana.

El licitante ganador deberá proporcionar nombre completo, correo electrónico y número telefónico de por lo menos un ejecutivo que atenderá de manera directa durante la vigencia del contrato los trámites administrativos y/o aclaraciones con el personal de la Dirección de Recursos Humanos.

Adicionalmente, los vales de despensa que se proporcionen con motivo de la prestación del servicio serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse a efectivo.

La plantilla total de empleados de este Instituto es de 1,461 trabajadores quienes tendrán la posibilidad de contar por lo menos con una tarjeta adicional.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El licitante ganador deberá realizar una 1er entrega de tarjetas la cual contemplará la totalidad de la plantilla del personal del Instituto FONACOT a nivel nacional, la cual se integra por 1,461 empleados, para ello, el licitante ganador tendrá cinco días hábiles como máximo, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, para hacer entrega al Instituto FONACOT de las tarjetas personalizadas en las direcciones con los responsables que se indican en el Apéndice 1 – Directorio de Oficinas a nivel nacional del Anexo Técnico. La fecha precisa de entrega de las tarjetas se definirá en común acuerdo entre el administrador del contrato y el licitante ganador en la reunión para la planeación del servicio.

Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Humanos

La entrega deberá realizarse a nivel nacional en cada uno de los lugares señalados en el directorio del Anexo Técnico. El traslado y la entrega de las tarjetas electrónicas, será responsabilidad total y absoluta del proveedor adjudicado y deberá asegurar la totalidad del importe de los mismos, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total y/o parcial hasta su entrega y aceptación por parte del administrador del contrato.

III. INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procede la investigación de mercado toda vez que se optó por la adhesión al Contrato Marco celebrado por la Secretaría de la Función Pública el día 17 de noviembre de 2017.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

El día 17 de noviembre de 2017, la Secretaría de la Función Pública realizó una invitación a los proveedores de vales de despensa a efecto de que participarán para la contratación del servicio de vales de despensa a través de un contrato marco dando a conocer los requisitos que deberán cumplir para la prestación del servicio de vales de despensa 2017-2019.

Con fecha 17 de noviembre de 2017, la Secretaría de la Función Pública suscribió el Contrato Marco para establecer las especificaciones técnicas y de calidad de la prestación del servicio de vales de despensa y las condiciones generales para su contratación, descritas en su Anexo Técnico, con la participación de las empresas EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE VALES, DESPENSAS Y SERVICIOS, S.A.P.I. DE C.V., SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V., TOKA INTERNATIONAL, S.A.P.I. DE C.V., FINUTIL, S.A. DE C.V., SUVEN, S.A. DE C.V., SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. y OCSI SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

Por lo antes expuesto, y de conformidad a lo establecido en el inciso II de la cláusula QUINTA del Contrato Marco donde se instauró el procedimiento de contratación a realizar y a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 68 del Contrato Colectivo de Trabajo, así como en el Reglamento que regula las condiciones de trabajo entre el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y su personal de confianza, el procedimiento de contratación propuesto es Invitación a cuando menos Tres Personas.

Se considera que la adhesión al Contrato Marco otorga condiciones favorables para el Instituto FONACOT determinando así que la Institución obtendrá un acortamiento de tiempos significativos para el inicio del servicio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 párrafo segundo, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción XX, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 14, 77 y 78 de su Reglamento, se solicita llevar a cabo el procedimiento Invitación a cuando menos Tres Personas correspondiente, para la contratación de la prestación del servicio

Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Humanos

de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas a la empresa que presente la propuesta con el porcentaje de comisión más bajo, con base en el criterio de economía.

La prestación Servicio de Vales de Despensa a través de Tarjetas Electrónicas se considera como un gasto de previsión social en el marco de la relación laboral de carácter social, con el fin de apoyar en los gastos que se realizan con de manera mensual en la compra de despensa, que permitan en lo posible coadyuvar al bienestar integral del trabajador a través del mejoramiento en su calidad de vida y de su familia, toda vez que constituye un ahorro para los empleados que lo reciben, dado que no tendrán que utilizar la parte correspondiente de su sueldo para adquirir los bienes de consumo de que se trate, pudiendo destinarlo a satisfacer otras necesidades o fines.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

RESUMEN	MÁXIMO MENSUAL	MÁXIMO 1° DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2019
VALES DE DESPENSA MENSUAL	3,579,537.00	35,795,370.00
BONO NAVIDEÑO	14,560,000.00	14,560,000.00
	TOTAL ANUAL	50,355,370.00

El monto estimado mensual puede variar de acuerdo a las altas y bajas de personal, sin embargo el prestador del servicio deberá contar con disponibilidad de recursos en caso de pedidos extraordinarios que no estén considerados en el calendario anual de pedidos.

La dispersión de los recursos hacia las tarjetas electrónicas, deberá realizarla el prestador del servicio dentro de un periodo máximo de 24 horas posteriores a la recepción del pago efectuado por el Instituto. La dispersión deberá realizarse a partir de las 06:00 a.m.

La comisión que pretenda cobrar el proveedor por la prestación del servicio de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas, no deberá exceder el 1.0309% sobre el monto total que importen los vales de despensa sin incluir el IVA. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato Marco para la prestación del servicio de vales de despensa celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y diversos proveedores, el 17 de noviembre de 2017.

VI. FORMA DE PAGO PROPUESTA

El pago se realizará de acuerdo a lo siguiente:



Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Humanos

Se realizarán pagos mensuales, de acuerdo a los servicios recibidos conforme a lo solicitado por el Instituto FONACOT, lo cual va a estar avalado por el Responsable de Verificar y Aceptar los Servicios del Contrato y deberán cumplir con las especificaciones indicadas en el Anexo Técnico, en caso contrario, se aplicarán las penas correspondientes.

Una vez recibida la factura del prestador del servicio correspondiente a cada pedido, el Instituto FONACOT programará el pago vía transferencia electrónica a la cuenta que indique el prestador del servicio, cumpliendo con éste en un lapso no mayor a 5 días hábiles.

El Director de Recursos Humanos será el Responsable de la Verificación y Aceptación del Servicio y será quien deberá informar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios sobre las incidencias del mismo a efecto de que en su caso, se apliquen las sanciones procedentes de conformidad con lo establecido en el contrato respectivo.

Por ello, el prestador del servicio deberá proporcionar factura electrónica (CFDI), el día posterior en que el Instituto FONACOT haya realizado el pedido, y deberá considerar un periodo de tres días hábiles para la revisión y autorización de la misma por parte del Responsable de Verificar y Aceptar los Servicios.

En caso de que la factura entregada por el prestador del servicio para su pago presente errores o deficiencias, el Instituto FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador del servicio presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de LAASSP.

El proveedor adjudicado deberá presentar toda la documentación justificatoria y comprobatoria, Contrato, Carta Certificada expedida por la Institución Bancaria en la que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar los depósitos correspondientes al pago de los productos.

El procedimiento de pago se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria del proveedor adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10 y 68 de su Reglamento.

VII. NOMBRE DE LA PERSONA MORAL PROPUESTA

De conformidad al Artículo 40, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Contrato Marco emitido por la Secretaría de la Función Pública, detalla los datos generales de los proveedores suscritos: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE VALES, DESPENSAS Y SERVICIOS, S.A.P.I. DE C.V., SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V., TOKA INTERNATIONAL, S.A.P.I. DE C.V., FINUTIL, S.A. DE C.V., SUVEN, S.A. DE C.V., SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. y OCSI SOLUCIONES, S.A. DE C.V., considerándose la omisión del resultado de la investigación de mercado y se adjudicará al proveedor que oferte las mejores condiciones.

Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Humanos

Derivado de lo anterior la convocante procedió a realizar el procedimiento de contratación mediante la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional No. IA-014P7R001-E42-2019 con fundamento en el Artículo XX (Contrato Marco), invitando a participar a los posibles proveedores registrados en el Contrato Marco que no hubieran sido sancionados, siendo estos:

1. EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
2. EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.
3. OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.
4. SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.
5. SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V.
6. FINUTIL, S.A. DE C.V.
7. OCSI SOLUCIONES, S.A. DE C.V.,
8. SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.,

En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se recibieron las propuestas electrónicas a través de CompraNet de las siguientes empresas:

1. EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
2. SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.
3. SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.

El Acto de Fallo se llevó a cabo el 28 de febrero de 2019, en el cual se dictaminó que la propuesta del licitante SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V. no resulta solvente dado que no cumple con la totalidad de los requisitos técnicos y legales establecidos en la Convocatoria. La propuesta presentada por la empresa EDENRED MÉXICO, S.A. de C.V. no resulta solvente por no cumplir con la totalidad de los requisitos legales establecidos en la Convocatoria.

La propuesta de SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V se dictaminó como solvente administrativa, legal, técnica y económicamente por lo que se le adjudica la Contratación del servicio de vales de despensa para trabajadores del Instituto FONACOT a través de tarjetas electrónicas por un importe mínimo de \$ 20'142,148.00 (Veinte millones ciento cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más una comisión de 0.95% que equivale a un importe de \$ 191,350.41 (Ciento noventa y un mil trescientos cincuenta pesos 41/100 M.N.) más I.V.A. y un importe máximo de \$ 50'355,370.00 (Cincuenta millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N) más una comisión del 0.95% equivalente a \$ 478,376.02 (Cuatrocientos setenta y ocho mil



Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Humanos

trescientos setenta y seis pesos 02/100 M.N) más I.V.A. por la vigencia del 1º de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

VIII. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

De conformidad al Artículo 40, Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acreditan los criterios de:

- Economía: Considerando la investigación de mercado realizada por la Secretaría de la Función Pública para efectos del Contrato Marco celebrado, en la medida que la adjudicación directa se realice por debajo de la comisión del costo por el servicio del 1%, al resultar adjudicado un prestador de servicios por debajo de ese porcentaje, estaríamos actualizando este criterio.
- Eficiencia y eficacia: Se solicita llevara cabo la adjudicación directa, con la finalidad que el Instituto FONACOT cuente con la prestación del servicio de vales de despensa a través de tarjeta electrónica de manera oportuna, con el objeto de que sus trabajadores los según lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento que regula las condiciones de trabajo entre el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y su personal de confianza.

Derivado del Contrato Marco y su Anexo, realizado por la Secretaría de la Función Pública, se efectuó un análisis respecto de las condiciones contenidas en el mismo y se consideró que la adjudicación directa a través de la adhesión a dicho Contrato Marco podría otorgar condiciones más favorables para el Instituto FONACOT, determinando así que la Institución obtendría un acortamiento de tiempos significativos para estar en posibilidades de cubrir la prestación mensual de vales de despensa a través de tarjeta electrónica.

Por lo anterior se deduce que este procedimiento se realizará en estricto apego a lo dispuesto en el marco jurídico vigente y aplicable en la materia, de tal forma que se observan las formalidades que en este se establecen.

IX. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2019

SOLICITUD

De conformidad a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjunta "Formato de suficiencia presupuestaria", que ampara el presupuesto autorizado para la prestación del servicio de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas.

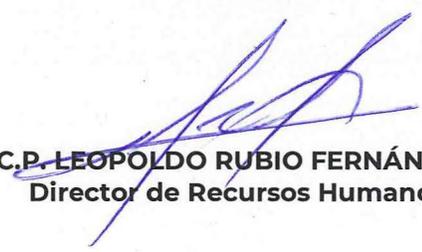
Por lo que, con base en los antecedentes, descripción del servicio requerido, condiciones de entrega y de la prestación del servicio, criterios de adjudicación, soportes documentales y fundamentos legales expuestos, de conformidad con el Artículo 40 de



Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Humanos

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 71 último párrafo del su Reglamento, el que suscribe solicita se lleve a cabo la adjudicación directa por excepción a la licitación pública para la contratación de la prestación del servicio de vales de despensa a través de tarjeta electrónica incorporándonos al Contrato Marco para la empresa que presente la comisión del servicio más baja y las condiciones más favorables para el Instituto FONACOT.

ATENTAMENTE



C.P. LEOPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ
Director de Recursos Humanos